

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José H. BERNARDO, calle de Platerías, n.º 7, a 50 reales semestra y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su reconsideración que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Higinio POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 166.

AMPLIACION DEL PERIODO ECONOMICO DE 1865 A 1866. Distribucion para el mes de Julio

DISTRIBUCION DE FONDOS que propongo á los efectos prevenidos en el artículo 36 de la ley de Presupuestos y contabilidad provincial de 14 de Octubre de 1865, para cubrir las atenciones provinciales del mes de

ARTICULOS.	CAPITULO 1.º—ADMINISTRACION PROVINCIAL.	Esc. MILS.
1.º	Diputacion y Consejo provincial.	600 .
2.º	Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales	• .
3.º	Comisiones especiales.	600 .
4.º	Administracion de fincas provinciales, su conservacion y otros gastos.	• .
5.º	Contribuciones.	• .
6.º	Censos y pensiones.	1.750 .
CAPITULO 2.º—INSTRUCCION PUBLICA.		
1.º	Instituto de 2.º enseñanza.	• .
2.º	Instruccion primaria.	• .
3.º	Biblioteca.	560 .
4.º	Museo.	• .
5.º	Escuelas especiales.	• .
6.º	Sociedades económicas.	• .
CAPITULO 3.º—BENEFICENCIA.		
•	Beneficencia.	• .
CAPITULO 4.º—OBRAS PUBLICAS.		
1.º	Conservacion de carreteras.	• .
2.º	Reparacion de las mismas.	• .
CAPITULO 5.º—CORRECCION PUBLICA.		
1.º	Cárceles.	• .
2.º	Establecimientos penales.	2.000 .
CAPITULO 6.º—MONTES.		
UNICO.	Montes.	• .
CAPITULO 7.º—OTROS GASTOS		
1.º	Médicos de baños.	• .
2.º	Servicio de bagages.	13 051 092

3.º	Id. del Boletín oficial.	
4.º	Gastos de quales.	
5.º	Suscripciones.	
6.º	Intereses y amortizacion de empréstitos.	
7.º	Calamidades públicas.	
CAPITULO 8.º—GASTOS VOLUNTARIOS.		
1.º	Carreteras.	300 .
2.º	Edificios para usos provinciales.	• .
3.º	Fomento de la agricultura, industria y comercio	1.100 .
4.º	Donativos y otros gastos.	• .
CAPITULO 9.º—IMPREVISTOS.		
UNICO.	Imprevistos.	• .
CAPITULO 10.º—RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTER.		
1.º	Resultas del presupuesto anterior.	2 250 .
2.º	Id. de años precedentes.	120 .
		22 361 092

Leon 1.º de Junio de 1866.—El Gobernador, Higinio Polanco.

Núm. 167.

CONTABILIDAD DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1866 A 1867.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION 1.º—GASTOS OBLIGATORIOS.	Total por		Total por
	Articulos.	capitulos	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
CAPITULO 1.—Administracion provincial.			
Art. 1.º Personal de la Diputacion y Consejo provincial.		717.498	
Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de postos.		315.061	
Materiales de la Diputacion y Consejo y Contaduría de fondos provinciales.		299.938	
Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de postos.		50 .	
Art. 2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	123.353	2 314.151	3 565.820
Art. 3.º Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.		32.333	
Materiales de estas comisiones.		11.666	
Art. 4.º Sueldos de los arquitectos provinciales y de sus delineantes.	150 .		

Art. 5.º Sueldos de los médicos de baños y aguas minerales.		
Art. 6.º Idem de los empleados del ramo de raótes con arreglo á la ley de	316,062	
CAPITULO II.—Servicios generales.		
Art. 1.º Gastos de quintas.	2,000	
Art. 2.º Idem de bagages.		
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	925	3,191,006
Art. 4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	100	
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.	166,666	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.		
Material para estas obras		
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.		
Material para estas mismas obras.		
Art. 2.º Gastos de construccion, reparacion, y conservacion de las travessas de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos, cuyo vecindario pase de 8,000 almas.		
CAPITULO IV.—Cargas.		
Art. 3.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.		
Pensiones concedidas legalmente.		
Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en.		
Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.		
Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.		
CAPITULO V.—Instruccion pública.		
Art. 1.º Junta provincial del ramo.	180,833	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.	1,000	1,004,193
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela normal de maestros.	300	
Idem id. id., de la escuela normal de maestras.		
Art. 4.º Sueldos del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.	91,666	
Art. 5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la academia de bellas artes.		
Art. 6.º Biblioteca provincial.	91,666	
Art. 7.º Museo provincial.		
CAPITULO VI.—Beneficencia.		
Art. 1.º Menciones de la Junta provincial.	500	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	650	
Art. 3.º Idem id. id., de las casas de Misericordia.	160	
Art. 4.º Idem id. id., de las casas de expósitos.	7,500	8,910
Art. 5.º Idem id. id., de las casas de Maternidad.	200	
Art. 6.º Idem id. id., de las casas de Huérfanos y Desamparados.		
CAPITULO VII.—Correccion pública.		
Art. 1.º Gastos de cárceles.		
Art. 2.º Idem de Establecimientos penales.		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.		
Art. Único Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500	500
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.		
Art. único. Cantidades destinadas á la funda-		

cion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública.

CAPITULO II.—Carreteras.

Art. 1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras no comprendidas en el plan general del Gobierno.

83,333 83,333

CAPITULO III.—Obras diversas.

Art. único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.

675,999

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Art. único. Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.

592,666 592,666

SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultos por adiccion de ejercicios cerrados.

Art. 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1866 procedentes del presupuesto anterior.

Art. 2.º Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

TOTAL GENERAL.

17,255,984

En Leon á 1.º de Junio de 1866.—El oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—Y. B. —El Gobernador, Potanco.

**Boleta del 25 de Junio.—Núm. 170
MINISTERIO DE LA GUERRA.**

18370-985

Anteayer 25 se sublevó en Gerona una gran parte del regimiento infanteria de Bailén, aunque sin ninguno de sus Jofes, llevando los caudales del cuerpo, y dirigiéndose inmediatamente hácia la frontera. El sargento primero José Seiolla opuso tal resistencia á seguir á los sublevados, á pesar de haber sido maltratado por ellos, que consiguió conservar fiel á su deber la compañía á que pertenecía, por cuyo distinguido hecho se ha dignado S. M. promoverlo al empleo de Teniente. Perseguidos de cerca los sublevados por los Jofes, Oficiales y tropa que permicieron fieles, se entregaron varios de aquellos en Bes. á su Coronel, y continuaron con él en persecucion de los fugitivos, los cuales pudieron ganar ayer la frontera internándose en el vecino Imperio por Revellas, cerca de cuyo punta fueron dispersados por una columna del Batallón cazadores de Alcantara, que al mando de su primer Jefe salió de Figueras.

El regimiento de Galicia acantonado en Mataró y Granollers salió tambien al mando de su Coronel y del Brigadier Gobernador Militar de Gerona en persecucion de los sublevados.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Mansilla de las Matas.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el

próximo año económico de 1866 á 67, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes del mismo, que aquel documento permanecerá expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de esta municipalidad, después de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que es consiguiente. Mansilla Junio 22 de 1866.—El Alcalde, José de Puga.

Alcaldia constitucional de Carracedelo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por el término de 6 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en dicho término puedan los contribuyentes reclamar de agravios respecto al tanto por ciento que ha sufrido gravada la riqueza; en la inteligencia, que pasado dicho plazo no serán atendidas las que produzcan y les parará el perjuicio que es consiguiente. Carracedelo Junio 25 de 1866.—P. A. D. A., Diego Diñeiro.

NOTA de los expedientes cuyos reconocimientos y demarcaciones van á ser efectuadas por el Ingeniero D. Pedro Fernandez Soba, acompañado del Auxiliar facultativo D. Domingo de Oteiza, con expresion del nombre de las minas, sitio, término y Ayuntamiento en que radican y fechas en que tendrán lugar dichas operaciones.

MINAS.	MINERAL.	SITIO EN QUE RADICAN.	TÉRMINOS.	AYUNTAMIENTOS.	INTERESADOS.	OPERACIONES.	MINAS COLINDANTES.	FECHA O PLAZO
Isidora.	Carbon.	La Cárcaba.	Vidayo.	Carrocera.	D. Isidoro U. zao.	Reconocimiento y demarcacion.	Carbonera.	0-18 de Junio al 14 de id.
San Antonio.	idem.	La Malista.	Candencelas.	La Mojá.	Manuel Denis.	Id. para investigacion.	»	9 de id. al 15 de id.
La Concepcion.	idem.	La Fuente.	idem.	idem.	El mismo.	Reconocimiento y demarcacion.	»	10 16 id.
Narcisa.	Cobra.	Cuesta de Rio Sopera.	Pinos.	idem.	Faustino A'ouso.	idem.	Ann.	11 17 id.
Ana.	idem.	Cuesta de Rio Sopera.	idem.	idem.	El mismo.	idem.	Narciso.	12 18 id.
La Babiana.	Hierro.	La Barrera.	Villefelize.	idem.	Gabriel Hein.	idem.	»	13 19 id.
San José.	Carbon.	Reguera Cueva.	Quintanilla.	Cabritanes.	Manuel Denis.	idem.	»	15 21 id.
San Calisto.	Pleomo.	Sopeña.	Torre.	idem.	El mismo.	idem.	»	16 22 id.
San Marcelino.	Carbon.	Puente del Rio de la Eobeda.	Quintanilla de Babia.	idem.	Ignacio G. Lorenzana.	idem.	»	17 23 id.
San Juan.	idem.	Valdespino.	El Villar.	Villabino.	El mismo.	idem.	»	19 25 id.
San Jacinto.	Cuarzo Aurifero.	Coto del Cerro.	Salientes del Sil.	Palacios del Sil.	idem.	idem.	»	21 27 id.
La Penosa.	Carbon.	Remolinos.	Villanri. y Sta. Cruz.	Parameo del Sil.	Sociedad Fernz. Rico &.	idem.	»	23 29 id.
La Confianza.	idem.	Mata de la Cabaña.	Villamartin.	idem.	idem.	idem.	»	24 30 id.
La Primitiva.	idem.	Teso de la Vara.	idem.	idem.	idem.	idem.	»	25 31 id.
Primera de Otero.	idem.	Las Escuelas.	Otero de Naragantes.	El Fabero.	idem.	idem.	2.º de Otero	27 Julio al 2 de Agosto
Segunda de Otero.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.	1.º de Otero.	28 id. 5 id.
Tercera de Otero.	idem.	El Encinal.	idem.	idem.	idem.	idem.	1.º y 2.º de id.	29 id. 4 id.
Cuarta de Otero.	idem.	Castro de Ahajo.	idem.	idem.	idem.	idem.	2.º y 3.º de id.	30 id. 5 id.
Sra. Bárbara.	Hierro.	Vaideveueras ó Cantagallos.	Sta. Lucia.	S. Esteban de Valdeza.	D. Felipe Fernandez.	idem.	idem.	1.º Agosto al 7 id.
Descubierta.	idem.	Llamaza.	Posada Solana.	Molina Seca.	El mismo.	idem.	idem.	2 id. 8 id.

Leon 25 de Junio de 1866. — Pedro Fernandez Soba.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que con la debida oportunidad pueda llegar á conocimiento de los interesados, á fin de que se presenten en los puntos donde radican sus respectivas minas para que presencien las operaciones y tengan preparados los mojones que han de fijarse, segun previene el art. 32 de la ley de Minas, debiendo tenerse presente al propio tiempo que dicho anuncio verifica la notificacion que previene el art. 40, párrafo 2.º del 15, y 1.º de las disposiciones generales del Reglamento. Encargo á todos los Alcaldes y Pedáneos de los pueblos á que correspondan las minas, presten al Ingeniero encargado de practicar estas operaciones cuantos auxilios les reclamen y sean necesarios al mejor desempeño del servicio que le está encomendado. Leon 26 de Junio de 1866. — Iligino Polanco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.

Continúa la relación de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de la extinguida Contaduría de este distrito, formada en cumplimiento á lo dispuesto por el Real Decreto de 5 de Julio de 1804.

9 Diciembre id., Isidoro Alvarez, de Torcia, venta por Froilan Martinez, de id., de unos suelos de casa.

20 Octubre id., José Martinez, y su muger, de Armellada, venta por Isidro Alvarez y su muger, de una tierra.

Quintanilla de Somera.—31 Mayo 33, Suarez D. Agustín Perez, venta de adjudicación, por D. Domingo Criado Gonzalez, de todos los bienes raíces que le pertenecen por herencia de sus padres y otras diferentes fincas.

Rabanal del Comino.—Id., Francisco Criado Ferrer, venta de adjudicación por Domingo Criado Gonzalez, de diferentes fincas 249.

18 Diciembre 35, Ochoa: Agustín Perez, de Quintanilla, venta por Domingo Criado Gonzalez, de Rabanal del Camino, de diferentes fincas.

4 Junio, Goy: en 13 Santiago San Martin, de Sta. Catalina, venta por Maria Gonzalez, de Santiago Millas, de un colmenar.

Astorga.—23 Mayo 37, en 17 Mateo Araujo, venta por Blas Suarez, de Losada, de una casa en la calle de las Panaderías.

10 Junio 37, Molina: Antonio Simon, venta por su convecino José Castro y su muger, de esta ciudad de la casa de su habitación.

4 id., Gonzalez: en 19 Bernardo Gastanvide, de esta ciudad, venta por José Calvo y su muger, de una casa.

Id., José Calvo, de S. Andrés, venta por Francisco Alvarez y su muger, de una porción de casa.

6 id., Celestino Alvarez, del Val de S. Lorenzo, venta por Tomás Matanza, de una tierra.

9 Mayo 37, Barrio: Roque Garcia, venta por José Gonzalez, ambos de Morinos, de una tierra.

7 Junio, Santiago Alonso, de Quintanilla de Somera, venta por Francisco Cordero y convecinos, de un prado.

30 Mayo, Bernardino Franco, venta por Miguel Fernandez, de una tierra.

21 Marzo, Pedro Fuentes, de Nival, venta por Cayetano de Vega, de Torcia, de tres posesiones.

11 Junio 37, Barrio: Angel Burmudez, de Prateroy, venta por su convecino Andrés Carró, de una tierra folio 219 vuelto.

13 id., Francisco Franco, de Santingo Millas, venta por Maria Francisca Alonso, su convecina, de una tierra.

13 id., Hernandez: En 20 Celestino Alvarez, del Val de S. Lorenzo, ven-

ta por Angela Cordero, su convecina de tres tierras.

7 Noviembre 36, Diaz: Francisco de la Huerga, de Quintanilla, venta por su padre Bernardo, de una huerta y un prado.

25 Mayo 35, Lucia: En 1.º de Julio Toribio Pollán, venta por Maria Blas, de Rabanal, de una tierra.

23 Junio 37, Barrio: En 3 Francisco de la Huerga, de Quintanilla, venta por su hermano Bernardo, de un quinón de casa.

29 Noviembre de 37, Garcia: En 4 José Alonso, de Torienzo, venta por Clemente Martinez, de una tierra.

(Se continuará.)

DE LOS JUZGADOS.

D. Telesforo Valcarlos Tebra, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: que D. Antonio Llamera, Procurador que ha sido de este Juzgado, ha dimitido y sídole admitida la renuncia de este cargo; en cuya consecuencia por providencia de seis del corriente acordé hacerlo saber por edictos, para que sus poderdantes puedan facultar á otro Procurador de los del número de este Juzgado que les represente y ejercite los derechos de que se crean asistidos. Dado en La Vecilla á veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Telesforo Valcarlos.—El Secretario y de orden de S. Sria., Valeriano Díez Gonzalez.

El Licenciado D. José Fermoso Diaz, Juez de primera instancia del partido judicial de Astorga.

Hece notorio que habiendo cesado el Licenciado D. Manuel Gonzalez Garcia, vecino de Villalon, en treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido judicial de Astorga, se anuncia por sexta y última vez la devoción de la cantidad que presté de fianza á las resúlas de dicho cargo, á fin de que llegando á conocimiento de las personas que tengan que deducir alguna ac-

ción contra él lo efectúen dentro del término que marca la ley y que finaliza con el corriente año. Astorga y Junio veinte y seis de mil ochocientos sesenta y seis. José Fermoso Diaz.—Por su mandado, Salustiano Gonzalez de Reyero.

El Licenciado D. Florencio Perez Riego, Suplente del Juzgado de Paz de esta ciudad de Astorga, por el presente edicto.

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia de Domingo Gonzalez, vecino del arrabal de Rectivia, como mayordomo que fué de la cofradía del Apóstol San Pedro, contra Domingo Silva, vecino del arrabal de San Andrés, sobre pago de treinta y seis reales procedentes de dos entradas en dicha cofradía de dos hijos suyos, en cuyo juicio se dictó, en rebeldía del demandado, la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Florencio Perez Riego, suplente del Juzgado de Paz de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias:

Resuando, que Domingo Gonzalez, vecino del arrabal de Rectivia como mayordomo que fué de la cofradía del Apóstol San Pedro, demanda á Domingo Silva que lo es del arrabal de S. Andrés, para que le pague la cantidad de treinta y seis reales procedentes de dos entradas en dicha cofradía de dos hijos suyos:

Resultando, que citado en forma el demandado no ha comparecido al acto del juicio ni alegado causa justa para no hacerlo:

Considerando, que la rebeldía del demandado induce la presunción de no tener excepción alguna que alegar contra la demanda, su Señoría por auto nú.º el Secretario dijo: que debía de condenar y condenaba á Domingo Silva á que en el término de quince dias de o pague á Domingo Gonzalez la cantidad de treinta y seis reales, condenándole además en todas las costas y gastos de este juicio: notándose esta sentencia en los términos que previene el art. 1.º 199 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo dijo, mandó y firmó el señor Juez de que yo el Secretario certifico.—Florencio Perez Riego.—Valentín de Prado, Secretario interno.

Lo que se publica en rebeldía de Domingo Silva, en cumplimiento de la prevenció para estos juicios en la ley de Enjuiciamiento civil. Astorga á veinte y tres de

Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Florencio Perez Riego.—Por su mandado, Dolofonso Arroyo de Arroyo, Secretario.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Leon.

El Domingo ocho de Julio próximo y hora de las diez de su mañana se celebrará en esta Administración, y en el Ayuntamiento de Rodizno, bajo la presidencia del Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Escribano ó Secretario de la corporación, cuarta subasta extraordinaria para el arriendo de una heredad de fincas que en término de Millaró pertenecen á la colegiata de Arbas, bajo el tipo de tercios de sesenta reales hecha la deducción del 10 por 100 de la cantidad que se fijó en la tercera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta. Leon 25 de Junio de 1806.—Martini.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de las fincas que constituyeron el Priorato de Labaniego.

A voluntad de su dueña, se vende un heredamiento denominado Priorato de Labaniego, radicante en los pueblos de Gerezal, Tremor, Labaniego, Vinales, Tudejo, Arlaaza, Valle, Pozuelo, Folgoso, la Rivera, Boza, Pusaola, Villalis, Bembibre, San Esteban, San Roman, Castropodame, Villaverde y San Esteban del Toral, partidos judiciales de Ponferrada y La Bañeza, que consta de doscientas veinte y cuatro fanegas de tierra llana, trigo y centeno, de 417 cuantales, 153 carros de yerba, 18 batagares, 54 jornales, 50 anales, 2 cargas, 59 fanegas, 5 buques, un casa, una carga, y una bodega.

La venta se verificará en subasta extrajudicial el día 50 de Julio del corriente año, de 11 á 12 de su mañana, simultaneamente en Leon y despacho del Notario D. Pedro de la Cruz Hidalgo, en de la Rua, 48, en La Bañeza en el de igual clase de D. Mateo Maria de las Heras; en Ponferrada en el de D. Pedro Pombriego; y en Bembibre en la casa del Administrador D. Pablo Vidal, bajo el pliego de condiciones que en los mismos puntos estará de manifiesto.

Imp. y litografía de José G. Redondo. Platerías, 7.